

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

| | | | | |
|-------------------------------|--|---|-------|--------------------------------------|
| Año LXXXVI | <i>Salta, 26 de enero de 1994</i> | CORREO ARGENTINO | SALTA | FRANQUEO A PAGAR |
| APARECE LOS DIAS HABILES | | | | CUENTA N° 21 |
| EDICION DE 17 PAGINAS | | | | TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18 |
| N° 14.348 | ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR | Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758 | | |
| Tirada de 400 ejemplares | Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO | DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA | | |
| *** | | *** | | |
| HORARIO | Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO | SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL | | |
| Para la publicación de avisos | | | | |
| LUNES A VIERNES | | | | |
| de 8.00 a 12.30 | | | | |

Artículo 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

Art. 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

DISPOSICION N° 1

| I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras | Por cada Publicación | Excedente (p/c.palabra) |
|--|-------------------------|----------------------------|
| • Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) | \$ 6,50 | \$ 0,10 |
| • Convocatorias Asambleas Profesionales | \$ 12,50 | \$ 0,10 |
| • Avisos Comerciales | \$ 21,00 | \$ 0,10 |
| • Asambleas Comerciales | \$ 17,00 | \$ 0,10 |
| • Avisos Administrativos | \$ 21,00 | \$ 0,10 |
| • Edictos de Mina | \$ 17,00 | \$ 0,10 |
| • Edictos Concesión de Agua Pública | \$ 17,00 | \$ 0,10 |
| • Edictos Judiciales | \$ 8,50 | \$ 0,10 |
| • Remates Inmuebles y Automotores | \$ 17,00 | \$ 0,10 |
| • Remates Varios | \$ 10,50 | \$ 0,10 |
| • Posesión Veinteñal | \$ 21,00 | \$ 0,10 |
| • Sucesorios | \$ 8,50 | \$ 0,10 |
| BALANCES | | |
| • Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. | \$ 62,50 | |
| • Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. | \$ 104,00 | |
| • Más un adicional en concepto de prueba | \$ 13,00 | |
| II - SUSCRIPCIONES | | |
| • Anual | \$ 83,50 | |
| • Semestral | \$ 52,00 | |
| • Trimestral | \$ 42,00 | |
| III - EJEMPLARES | | |
| • Por ejemplar dentro del mes | \$ 0,80 | |
| • Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año | \$ 1,20 | |
| • Atrasado más de 1 año | \$ 2,50 | |
| • Separata | \$ 3,00 | |
| IV - FOTOCOPIAS | | |
| Resolución M.G. N° 191/92 | | |
| • 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados | \$ 0,20 | |

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

| | Pág. |
|--|------|
| S.G.G. N° 2.773 del 30/12/93 - Designación de Profesionales en carácter de personal temporario | 254 |
| M. G. N° 2.774 del 30/12/93 - Dcto. 18/93 (Crea Comisión Asesora Honoraria para la Regularización Jurídica de Asentamientos Poblacionales): Prórroga Plazo Acordado | 254 |
| M. G. N° 2.775 del 30/12/93 - Convenio Jefatura de Policía e Instituto Provincial de Seguros (Prestación de Servicios Médicos Asistenciales y Farmacéuticos por accidentes de trabajo) | 254 |
| M. G. N° 2.776 del 30/12/93 - Convenio Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y Pcia. de Salta, (Programa Intensivo de trabajo: Ejecución)..... | 256 |

DECRETOS SINTETIZADOS

| | |
|---|-----|
| M. Ec. N° 2.719 del 28/12/93 - Licencia Gremial sin goce de haberes | 258 |
| M. Ec. N° 2.737 del 28/12/93 - Asignación interina de funciones..... | 258 |
| M. Ec. N° 2.738 del 28/12/93 - Asignación interina de funciones..... | 258 |
| M. Ec. N° 2.739 del 28/12/93 - Asignación interina de funciones..... | 258 |
| M. Ec. N° 2.740 del 28/12/93 - Asignación interina de funciones..... | 259 |
| M. Ec. N° 2.741 del 28/12/93 - Reconocimiento pecuniario de interinato | 259 |
| M.S.P. N° 2.744 del 28/12/93 - Afectación de personal | 259 |
| S.G.G. N° 2.748 del 28/12/93 - Horario Extraordinario | 259 |
| M. Ec. N° 2.750 del 29/12/93 - Incorporación Presupuestaria..... | 260 |
| S.G.G. N° 2.751 del 29/12/93 - Horario Extraordinario | 260 |
| M. Ec. N° 2.760 del 30/12/93 - Contratación de Publicidad | 260 |
| M. Ec. N° 2.766 del 30/12/93 - Contratación Directa | 260 |
| M. Ec. N° 2.767 del 30/12/93 - Rechaza Recurso de Alzada..... | 260 |
| M. G. N° 2.768 del 30/12/93 - Deniega Beneficio de Conmutación de Penas | 260 |

EDICTO DE MINA

| | |
|---|-----|
| N° 94.981 - Giner, Marcelo Leonardo, Expte. N° 14.702 | 260 |
|---|-----|

LICITACION PUBLICA

| | |
|---|-----|
| N° 95.060 - Dirección de Vialidad de Salta N° 01/94 | 261 |
|---|-----|

LICITACION PRIVADA

| | |
|--|-----|
| N° 95.065 - Dirección de Arquitectura N° 20/93 | 261 |
|--|-----|

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

| | |
|---|-----|
| N° 95.056 - Francisca Lugarda Vargas..... | 261 |
| N° 95.055 - Juan Carlos Ontiveros | 261 |

Sección JUDICIAL

EDICTO DE QUIEBRA

| | |
|--|-----|
| N° 95.058 - Huaytiquina S.A. - Expte. N° B-34.626/92 | 262 |
|--|-----|

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

| | |
|------------------------------|-----|
| N° 95.067 - Cartoon S.A..... | 262 |
|------------------------------|-----|

AVISOS COMERCIALES

| | |
|---|-----|
| N° 95.066 - Leprat S.R.L. | 263 |
| N° 95.057 - Jorge Federico Méndez | 263 |

Sección GENERAL

RECAUDACION

Pág.

N° 95.068 del día 25/01/94..... 263

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 30 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.773

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 01-64.092/93.-

VISTO la necesidad de cubrir las vacantes existentes en el Departamento Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se produjeron por renuncia de la Dra. Beatriz Rosario Sánchez de Tayagüi y por la afectación del Dr. Angel Espiro Parentis al Ministerio de Salud Pública;

Que resulta imprescindible designar a personas idóneas y responsables para el cumplimiento de las tareas que allí se desarrollan;

Por ello, con encuadre en el artículo 16 de la Ley N° 6.583,

El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión, al Dr. Martín Guillermo Gallo, D.N.I. N° 17.581.582 y a la Dra. Hilda del Milagro Mosqueira D.N.I. N° 14.708.614, para que se desempeñen como Profesionales del Departamento Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con una remuneración equivalente a Nivel 10, función Ejecutiva II, y por el término de (5) cinco meses.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 16 - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Guzmán - Puig -
Guía de Villada - Núñez Burgos (I.) -
Martino.**

Salta, 30 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.774

Ministerio de Gobierno

VISTO el Decreto N° 18/93, por el cual se crea una Comisión Asesora Honoraria para la regularización jurídica de los asentamientos poblacionales en el Lote Fiscal N° 55; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Comisión Asesora Honoraria está integrada por personas que, por sus conocimientos y especializaciones, puede articular y recomendar vías de acción que posibiliten superar la situación planteada y arribar a un feliz término en la entrega de las tierras fiscales a sus legítimos poseedores;

Que en virtud de la compleja tarea que tiene a su cargo dicha comisión, es que la misma no se pudo expedir en el plazo estatuido en el artículo 8° del Decreto N° 18/93;

Que por tal motivo, se hace necesario prorrogar el plazo establecido en el instrumento legal ut-supra mencionado, a los efectos de que la Comisión pueda pronunciarse sobre el cometido que le ha encomendado el Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el plazo acordado a la Comisión Asesora Honoraria creada por Decreto N° 18/93, a efectos de que pueda cumplir con la misión encomendada por el artículo 5° del mencionado instrumento legal.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Asuntos Municipales.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GOMEZ DIEZ (I.) - Puig - Guía de
Villada - Núñez Burgos (I.) - Martino**

Salta, 30 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.775

Ministerio de Gobierno

VISTO los expedientes N°s. 44-44.372 y 51.486/93, en los que Jefatura de Policía solicita se autorice la celebración de un convenio con el Instituto Provincial de Seguros, para la prestación de servicios médicos asistenciales y farmacéuticos por accidentes de trabajo que sufra el personal policial; y

CONSIDERANDO:

Que se torna imprescindible brindar este tipo de coberturas al referido personal, dado que el mismo por la particular actividad y riesgo que conlleva su función, se encuentra expuesto con frecuencia a padecer accidentes laborales;

Que el artículo 10 de la Ley 5.356, establece con carácter obligatorio que "Cuando se resuelva asegurar los riesgos directos de la Administración Pública... serán contratados con el Instituto Provincial de Seguros de Salta...";

Que se ha dado la intervención previa que le compete al Tribunal de Cuentas de la Provincia, quien dictamina que la contratación proyectada tiene encuadre en el artículo 27 inc. D) de la Ley de Contabilidad; debiendo autorizarse conforme al artículo 29 inc. A) de la misma norma;

Que Jefatura de Policía informa que cuenta con saldo disponible en la partida presupuestaria correspondiente para afrontar el compromiso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 29 inc. A) de la Ley de Contabilidad, autorizase a Jefatura de Policía a suscribir un convenio con el Instituto Provincial de Seguros, destinado a brindar servicios médicos asistenciales y farmacéuticos por accidentes de trabajo que sufra el personal policial.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto y con encuadre en el artículo 27 inc. D) de la Ley de Contabilidad, ratifícase el convenio suscrito entre Jefatura de Policía y el Instituto Provincial de Seguros, cuyo texto se agrega como anexo del presente.

Art. 3° - La erogación resultante será imputada a la partida presupuestaria respectiva de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 12- Policía de la Provincia.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Gobierno.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Pulg - Becker - Martino.

En la ciudad de Salta, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres, la Policía de la Provincia de Salta, representada en este acto por el Comisario General José Ignacio Molina, Jefe Interino, en adelante El Contratante y el Instituto Provincial de Seguros de Salta, representado en este acto por la Sra. María Cristina Gutiérrez, Gerente de Seguros Comerciales Interina y el Sr. Rafael Angel Vera, Subgerente Técnico Interino, en adelante El Instituto, convienen en celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

Artículo 1°: El Instituto se obliga a mantener indemne el Contrato por cualquier gasto en el que deba incurrir por la atención médica o farmacéutica del personal a su cargo con motivo u ocasión de accidentes ocurridos durante y/o en ocasión del servicio, a partir del 1ro de diciembre de 1993, y durante el tiempo de vigencia del presente contrato.

Art. 2°: El accidentado tiene libre elección del médico que ha de asistirlo a través de los prestadores mencionados en el Anexo "A" del presente contrato y/o los que se incorporen al mismo.

Art. 3°: El accidentado que hubiese optado por la atención médica proporcionada por el Instituto, a través de los prestadores mencionados en el Anexo A del presente contrato, deberá someterse íntegramente a lo prescripto por los médicos así designados, y la asistencia farmacéutica también será por cuenta del Instituto.

Art. 4°: En caso de que el accidentado eligiera su propia asistencia médica, o ésta debiera prestarse fuera del país, los honorarios y gastos de la misma a cargo del Instituto serán los que correspondan según los aranceles acordados por las Asociaciones de Aseguradores, con las Confederaciones Médicas y Sanatoriales, siendo el excedente a cargo de el accidentado. El Instituto podrá controlar la asistencia médica y farmacéutica, y exigir al Contratante la comprobación documental que acredite la índole diagnóstica y pronóstica del daño corporal y su costo. Estos requisitos son indispensables para que al Contratante le asista el derecho al reintegro en los casos que el accidentado elija una atención médica propia, o fuera del país.

Art. 5°: El Instituto proveerá los aparatos de prótesis y ortopedia funcionales y/o estéticos de acuerdo a las normas legales y reglamentaciones vigentes. El Instituto renovará o repondrá tales aparatos cuando su uso normal así lo requiera, mientras se encuentre vigente el presente contrato.

Art. 6°: El hecho de la prestación de la asistencia médica, no importa reconocimiento de la responsabilidad del Instituto en cuanto a la cobertura del presente contrato, y no tiene más alcance que, el de una medida momentánea y precautoria, hasta tanto éste se pronuncie sobre la procedencia de la cobertura del accidente según lo establecido en el presente contrato.

Art. 7°: El Contratante se obliga al pago de una cuota mensual equivalente a ocho pesos con 30/100 (\$ 8,30) por persona por mes adelantado, del 1 al 10 de cada mes, y a proporcionar al Instituto una nómina del personal cubierto por el presente contrato, así como todos los movimientos de altas y bajas mensuales que se pudieren producir.

Art. 8°: Si el Contratante no abonara en término la cuota establecida en la cláusula anterior, el Instituto no será responsable de la atención de accidentes ocurridos antes del pago, ni de ninguna de las prestaciones que se pudiesen originar con posterioridad, por el mismo accidente.

Art. 9°: Cuando el contrato se rescinda por cualquier causa, el Instituto no será responsable de los gastos que se originen por la atención de accidentados con posterioridad a la vigencia de la rescisión:

Art. 10: Será obligación del Contratante el proporcionar la nómina del personal cubierto por el presente contrato, así como los movimientos de altas y bajas mensuales. El Contratante se compromete a facilitar a los inspectores del Instituto el acceso a la nómina del

personal y documentación pertinente para verificar la inclusión de todo el personal, la fecha de ingreso y los exámenes de aptitud física efectuados al ingreso a la repartición:

Art. 11: El incumplimiento de lo establecido, el error con culpa o negligencia, o la falsedad en las declaraciones sobre la identidad, cantidad, fecha de ingreso y grado de aptitud física del personal, autoriza al Instituto a exigir, además de la cuota total que efectivamente corresponda, un recargo del 25% (veinticinco por ciento) del monto de ésta.

Art. 12: El Instituto no tomará a su cargo:

a) Las acciones promovidas ante tribunales extranjeros o basadas en leyes extranjeras.

b) Los eventos originados por culpa grave del contratante o por violación a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, o sobre régimen de trabajo de mujeres y menores.

c) Los eventos originados por culpa grave del trabajador y o fuerza mayor extraña al servicio o por el hecho de tercero por el que no deba responder el Contratante, excepto las que se produzcan en actos de servicio o en ejercicio de funciones propiamente policiales.

d) Los eventos ocurridos al personal que trabaje por cuenta de contratistas o de empresas de servicios eventuales que se desempeñen con o para el contratante.

e) El personal que no conste en la nómina a que se refiere la cláusula 7 del presente.

El personal que aún constando en la nómina a que se refiere la cláusula 7 haya cumplido los sesenta y cinco (65) años de edad.

g) La agravación de accidentes ocurridos con anterioridad a la vigencia del presente, o fuera del ámbito de aplicación del presente contrato.

Art. 13: Todo accidente comprendido en la cobertura del presente contrato, debe denunciarse ante el Instituto dentro de los diez (10) días corridos, bajo pena de pérdida del derecho del Contratante quien deberá facilitar las verificaciones del accidente y la cuantía de los daños. El Contratante no puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción alguna sin anuencia del Instituto.

Art. 14: Las declaraciones falsas o reticencias de circunstancias conocidas por el Contratante, aún incurridas de buena fe, producen la nulidad del contrato.

Art. 15: Toda exageración fraudulenta, o pruebas falsas del accidente o de la magnitud de los daños origina la pérdida del derecho a las prestaciones médicas y a la cobertura del presente para ese caso en particular, independientemente de las acciones legales que pudiesen corresponder.

Art. 16: El Instituto queda liberado si el accidente es provocado por el Contratante o beneficiario dolosamente o por culpa grave.

Art. 17: Toda acción prescribe en el plazo de un (1) año contado desde que la correspondiente obligación es exigible.

Art. 18: El presente contrato no cubre ninguna de las indemnizaciones por incapacidad laboral, emergentes de la Ley de Accidentes de Trabajo, sino única y exclusivamente, la atención médica y farmacéutica prevista en el artículo 10 de la Ley 24.028 -para el personal dependiente del Contratante- que se detallan

en la nómina prevista por la cláusula 7 del presente, por accidentes ocurridos durante y/o en ocasión del servicio. No se cubren enfermedades profesionales.

Art. 19: La vigencia del presente contrato será de un (1) año, y se considerará renovado automáticamente por igual períodos si no se manifiesta lo contrario fehacientemente.

Art. 20: La rescisión del contrato por cualquiera de las partes podrá efectuarse sin expresión de causa. Ello se comunicará fehacientemente y se estará a su respecto, a lo siguiente:

a) Cuando el Contratante ejerza este derecho, la responsabilidad del Instituto cesará a la hora doce del día posterior a la notificación y el mismo quedará obligado a reintegrar la parte de cuota que corresponde por el riesgo no corrido.

b) Cuando el derecho de rescisión lo ejerza el Instituto, éste dará aviso al Contratante con quince días de anticipación. En tal caso la Responsabilidad del Instituto cesará a la hora doce del decimoquinto día posterior a la notificación al Contratante y el Instituto quedará obligado a reintegrar la cuota proporcional al riesgo no corrido.

Art. 21: El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Contratante por el presente contrato produce la caducidad de los derechos del Contratante.

Art. 22: Todos los plazos de días mencionados en el presente contrato se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

Art. 19: Las partes se someten a las leyes, reglamentaciones y normas establecidas por la Ley 17.418 en todo lo que no fuera motivo de especificación en el presente.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Rafael Angel Vera

Sub-Gerente Técnico

Inst. Prov. de Seguros

Dr. Jaime Hernán Figueroa

María Cristina Gutierrez

Gerente Seg. Comerciales (i)

Inst. Prov. de Seguros

Dr. Jaime Hernán Figueroa

José Ignacio Molina

Comisario General

Jefe de Policía (I)

Salta, 30 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.776

Ministerio de Gobierno

VISTO el convenio suscrito en fecha 22 de diciembre de 1993, entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento se establece que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Provincia de Salta ejecutarán coordinadamente el Programa Intensivo de Trabajo (P.I.T.), basado en la realización de obras de utilidad pública y social, intensivas en mano de obra, y destinado a brindar ocupación

transitoria a trabajadores desempleados inscriptos en el registro de demandantes de empleos de los Servicios Municipales de Empleo integrantes de la Red Nacional de Empleo que prevé la Ley N° 24.013, durante el primer semestre del año 1994;

Que en razón de la naturaleza y alcance del convenio suscrito, debe dictarse en el orden local el pertinente decreto aprobatorio, de conformidad con lo previsto en los Arts. 124 inc. 7) de la Constitución Provincial y 4° de la Ley de Ministerios N° 6.494;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el convenio suscrito en fecha 22 de diciembre de 1993 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, representado por su titular Dr. Enrique Osvaldo Rodríguez, y la provincia de Salta, representada por el señor Gobernador Dn. Roberto Augusto Ulloa; cuyo texto se anexa al presente decreto formando parte del mismo.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GOMEZ DIEZ (I.) - Puig - Becker - Martino.

Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Provincia de Salta para la Ejecución del Programa Intensivo de Trabajo (P.I.T.).

Entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en adelante "El Ministerio", representado en este acto por su titular Dr. Enrique Osvaldo Rodríguez por una parte, y por la otra la Provincia de Salta, en adelante "La Provincia", representada por su Gobernador, Dn. Roberto Augusto Ulloa convienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación a tenor de las siguientes cláusulas:

Primera: "El Ministerio" y "La Provincia" ejecutarán coordinadamente el Programa Intensivo de Trabajo (P.I.T.) basado en la realización de obras de utilidad pública y social, intensivas en mano de obra, de conformidad con lo previsto por el artículo 3° de la Resolución M.T.S.S. N° 389/92 prorrogada por la N° 516/93.

Segunda: El referido programa está destinado a brindar ocupación transitoria a trabajadores desempleados inscriptos en el registro de demandantes de empleo de los Servicios Municipales de Empleo integrante de la Red Nacional de Servicios de Empleo que prevé la Ley N° 24.013, durante el primer semestre del año 1994.

Tercera: "El Ministerio" brindará la asistencia técnica y coordinación interinstitucional que el planeamiento y la ejecución del programa requieran de conformidad con el Protocolo de adhesión a la Red de Servicios y demás acuerdos en vigencia.

Cuarta: La Unidad Técnica Ejecutora de Programas (UTEP) coordinadas por la Subsecretaría de trabajo de la Provincia de Salta e integrada por representantes de los Organismos Provinciales competentes, será responsable de la evaluación y preselección de los proyectos de obras a ejecutar, de acuerdo con los criterios aprobados por "El Ministerio" la selección final de las obras será resuelta en forma coordinada por "la Provincia" y "el Ministerio".

Quinta: La UTEP será responsable de la evaluación y preselección de los proyectos, de la supervisión técnica y certificación de avance de obras y del contralor local del Programa, así como del cumplimiento de la normativa administrativa establecida por Resolución Ss.E. N° 18/93, sin perjuicio de la intervención de "El Ministerio" en el control de gestión y auditoría integral del Programa.

Sexta: El Fondo Nacional de Empleo (Ley N° 24.013) asignará, durante el primer semestre del año 1994, recursos por un monto de hasta Pesos tres Millones Ciento Cincuenta Mil (\$ 3.150.000,-) aplicables exclusivamente al pago de salarios y cargas sociales de los proyectos aprobados. A tal fin "El Ministerio" transferirá a "La Provincia" un anticipo del 20% (veinte por ciento) del total, librando el saldo en (5) cinco cuotas mensuales y consecutivas, contra presentación y aprobación de liquidaciones de sueldos y cargas sociales y certificados de avance de obras debidamente conformados.

Séptima: "La Provincia", será responsable de los distintos seguros de vida y por accidentes de trabajo que disponga la normativa vigente, así como de la provisión de materiales, insumos, herramientas, maquinarias, gastos de traslado, de dirección y supervisión de obra y los costos emergentes por posibles demandas laborales.

Octava: La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio será causal suficiente para la suspensión de los libramientos previstos en la cláusula sexta, hasta tanto se subsane el incumplimiento respectivo.

Novena: En caso de inejecución total o parcial de uno o más proyectos dentro del Programa, entendiéndose por tales a la no iniciación de las obras dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de percibidos los anticipos o la paralización de las mismas una vez iniciadas por un período mayor a los 30 (treinta) días, podrá "El Ministerio" declarar rescindido el presente convenio, quedando en consecuencia liberado de la obligación de suministrar los fondos asignados. En tal supuesto la Provincia deberá reintegrar la totalidad de los fondos recibidos y no empleados a los fines de la Cláusula Sexta. Para declarar válidamente la rescisión "El Ministerio" deberá intimar previamente a "La Provincia" a iniciar o continuar las obras de los proyectos aprobados, en un plazo no mayor a cinco días. En la situación contemplada en esta cláusula, "La Provincia" soportará a su exclusivo costo la totalidad de las consecuencias legales, civiles, comerciales y/o laborales emergentes, cualesquiera que fueren los afectados.

Décima: La contratación de los trabajadores beneficiarios del Programa será responsabilidad de "La Provincia" y/o "Los Municipios", atendiendo a los criterios de selección de participantes establecidos por "El Ministerio". Se utilizará, sin excepción, la modalidad de contrato de trabajo de tiempo determinado como medida de fomento del empleo, en los términos de los artículos 43 al 46 y 108 de la Ley N° 24.013.

Décimo primera: Las obras aprobadas se ejecutarán exclusivamente por administración. En ningún caso se admitirá la ampliación de los montos de obras aprobados en cada proyecto, corriendo por cuenta de "La Provincia" los mayores costos emergentes por cualquier circunstancia no imputable directamente a "el Ministerio". Asimismo no serán prorrogables los plazos por ninguna razón, a excepción de las demoras constatadas por razones climatológicas o de fuerza mayor, conforme la normativa provincial vigente en la materia.

Décimo segunda: El contralor de los recursos asignados al P.I.T. estará a cargo de la Sindicatura General de la Nación.

Décimo tercera: La validez del presente convenio y la de todas y cada una de sus cláusulas está sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias de este Ministerio para el ejercicio fiscal 1994 conforme al proyecto presentado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Previo lectura y ratificación por cada una de las partes otorgantes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, Salta, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.719 - 28/12/93 - Expediente N° 28-60.957/92 y agreg. N° 28-61.630/92.

Artículo 1° - Con encuadre en el Artículo 1° del Decreto N° 1.020/85, dése por aprobada la licencia gremial sin goce de haberes usufructuada por el señor Víctor Gerardo Ontiveros, L.E. N° 6.611.277, personal de la Administración General de Arquitectura, durante el periodo comprendido entre el 10/02/92 y hasta el 30/06/92 por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2° - Con igual encuadre al citado en el artículo anterior, concédese licencia gremial con goce de haberes al señor Víctor Gerardo Ontiveros, L.E. N° 6.611.277, personal de la Administración General de Arquitectura, con vigencia al 1° de julio de 1992 y hasta la finalización de su mandato como integrante de la Comisión Directiva de la Unión del Personal Civil de la Nación - Seccional Salta.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 2.737 - 28/12/93 - Expediente N° 19.111/93 - Cód. 21

Artículo 1° - Apruébase en todos sus términos la Resolución N° 32/93 emanada de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2° - Desígnase interinamente en el cargo de Jefe de División Secretaría Técnica Administrativa de la Contaduría General de la Provincia, Area Funcional Técnica 1 - Función Superior-Función Ejecutiva Nivel III, a la señora Sonia Beatriz Casas Saravia de Vargas, D.N.I. N° 14.865.157, Nivel 07, a partir del día 02 de agosto del año en curso y mientras dure el desempeño efectivo en dicho cargo, con retención del Nivel del cual es titular.

Art. 3° - Con encuadre en el Artículo 4to. del Decreto N° 920/85, descongélese un cargo vacante de Jefe de División Secretaría Técnica Administrativa - Area Funcional Técnica 1 Función Superior - Función Ejecutiva Nivel III de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, deberá ser imputado con cargo a la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 05 - Contaduría General de la Provincia - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 2.738 - 28/12/93 - Expediente N° 19.078/93 - Cód. 21.

Artículo 1° - Apruébase en todos sus términos la Resolución N° 31/93 emanada de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2° - Desígnase interinamente en el cargo de Técnico Catalogador del Departamento Registro de Proveedores de la Contaduría General de la Provincia, Area Funcional Técnica 1 - Función Superior-Función Ejecutiva Nivel IV, al señor Juan Carlos López, L.E. N° 7.084.223, Nivel 07, a partir del día 02 de agosto del año en curso y mientras dure el desempeño efectivo en dicho cargo, con retención del Nivel del cual es titular.

Art. 3° - Con encuadre en el Artículo 4to. del Decreto N° 920/85, descongélese un cargo vacante de Técnico Catalogador - Area Funcional Técnica 1 - Función Superior - Función Ejecutiva Nivel IV de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, deberá ser imputado con cargo a la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 05 - Contaduría General de la Provincia - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto N° 2.739 - 28/12/93 - Expediente N° 18.972/93 - Cód. 21 corresponde.

Artículo 1° - Apruébase en todos sus términos la Resolución N° 14/93 emanada de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2° - Designase interinamente en el cargo de Jefe de Departamento Administrativo de la Contaduría General de la Provincia, Area Funcional Administrativa - Función Superior - Función Ejecutiva Nivel I, a la señora Silveria Imelda Chaile de Guanca, D.N.I. N° 11.539.351, Nivel 12, a partir del día 03 de mayo del año en curso y mientras dure el desempeño efectivo en dicho cargo, con retención del Nivel del cual es titular, quedando en consecuencia sin efecto con igual vigencia, el interinato que venía desempeñando en el cargo de Jefe de División Delegación de Personal, Area Funcional Administrativa - Función Superior - Función Ejecutiva Nivel III, otorgado mediante Decreto N° 552/93.

Art. 3° - Con encuadre en el Artículo 4to. del Decreto N° 920/85, descongélase un cargo vacante de Jefe de Departamento Administrativo - Area Funcional Administrativa - Función Superior - Función Ejecutiva Nivel I de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, deberá ser imputado con cargo a la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 05 - Contaduría General de la Provincia - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.740 - 28/12/93 - Expediente N° 18.017/93 - Cod. 20

Artículo 1° - Apruébase en todos sus términos la Disposición N° 09 de fecha 09 de agosto de 1993, emanada de la Dirección General de Transporte.

Art. 2° - Designase interinamente en el cargo de Jefe de División Administrativa de la Dirección General de Transporte, Area Funcional Técnica 1 - Función Superior - Función Ejecutiva Nivel III, a la Srta. Cristina del Valle Aybar, D.N.I. N° 16.883.035, Nivel 02, a partir del día 09 de agosto del año en curso y mientras dure el desempeño de funciones de mayor jerarquía del señor Gustavo Alberto López, con retención del Nivel del cual es titular.

Art. 3° - Con encuadre en el Artículo 4to. del Decreto N° 920/85, descongélase un cargo vacante de Jefe de División Administrativa - Area Funcional T1 - Función Superior - Función Ejecutiva Nivel III de la Dirección General de Transporte.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, deberá ser imputado con cargo a la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 12 - Dirección General de Transporte - Finalidad 6 - Función 40 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Asuntos Agrarios - Decreto N° 2.741 - 28/12/93 - Expediente N° 0688/93 - Cód. 119

Artículo 1° - Déjase sin efecto la asignación interina en el cargo de Profesional en Producción de Cultivos Extensivos - Area Funcional P1 - Función Superior -

Función Ejecutiva Nivel III otorgada al Ing. Agr. Hugo Daniel Conde - D.N.I. N° 12.328.537, mediante Decreto N° 872/92, a partir del 08/01/93 y hasta el 25/03/93.

Art. 2° - Reconócese pecuniariamente la designación interina en el cargo vacante de Extensionista de la Agencia Coordinada de Metán de la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables - Area Funcional T2 - Función Superior - Función Ejecutiva Nivel III, dispuesta por Disposición Interna N° 520/92 a favor del Ing. Agr. Hugo Daniel Conde - D.N.I. N° 12.328.537, Nivel 09, por el período comprendido entre el 08 de enero de 1993 y el 25 de marzo de 1993, con encuadre en el Capítulo II de la Ley N° 6.127.

Art. 3° - Con encuadre en el Artículo 4to. del Decreto N° 920/85, descongélase un cargo vacante de Extensionista de la Agencia Coordinada de Metán - Area Funcional T2 - Función Superior - Función Ejecutiva Nivel III de la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, deberá ser imputado con cargo a la Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 03 - Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables - Finalidad 06 - Función 05 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.744 - 28/12/93 - Expedientes N°s. 25.964/92 (original y corresponde), 22.768/92-código 121 y 01.459/93 - código 127

Artículo 1° - Con vigencia al 3 de febrero de 1992 y hasta el 31 de diciembre de 1993, autorizase la afectación al Bloque Justicialista de la Cámara de Diputados de la agente Daniela Alejandra Parada, D.N.I. N° 20.276.736, legajo N° 33.040, personal de servicios del Hospital de El Quebrachal, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2° - La agente Daniela Alejandra Parada, D.N.I. N° 20.276.736, legajo N° 33.040, percibirá como única retribución la que le corresponde como empleada del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - La Cámara de Diputados deberá absorber en su presupuesto a la agente Daniela Alejandra Parada, D.N.I. N° 20.276.763 legajo N° N° 33.040, a fin de liberar el cargo en el Ministerio de Salud Pública, caso contrario la nombrada deberá reintegrarse al Hospital de El Quebrachal al término de la afectación dispuesta por el artículo 1° del presente decreto.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.748 - 28/12/93 - Expte. N° 128-0098/93 - Cde. 1.

Artículo 1° - Reconócese pecuniariamente los servicios prestados en horario extraordinario por el señor Julio Cáceres - Nivel 7 - y por la señorita Nelly del Carmen Toranzo - Nivel 4 - agentes dependientes de

la Dirección General de Reconocimiento Médico por un total de 60 horas y 5 horas respectivamente, durante el mes de julio del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente deberá ser imputado a las partidas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 09 - Dirección General de Reconocimientos Médicos. Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía Secretaría de de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 2.750 - 29/12/93 - Expte. Nº 21-19.280/93.

Artículo 1º - Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 1993 de la Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 03 - Administración General de Aguas de Salta, la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000.-), provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, a las siguientes partidas, todo ello con encuadre en el Artículo 22 de la Ley Nº 6.717:

INCORPORAR A:

| | |
|---|---------------------|
| VI. FINANCIAMIENTO | \$ 1.000.000 |
| 1.1 Aportes No Reintegrables | \$ 1.000.000 |
| . Fondo Aportes Tesoro Nacional Ley 23.548 | \$ 1.000.000 |
| II. EROGACIONES | \$ 1.000.000 |
| 2. Erogaciones de Capital | \$ 1.000.000 |
| -Trabajos Públicos con Rec. Afectados | \$ 1.000.000 |
| .Finalidad 6 - Función 01 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Obras en "Dique Itiyuro" | \$ 1.000.000 |

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.751 - 29/12/93 - Expte. Nº 28-63.600/93.-

Artículo 1º - Reconócese pecuniariamente el horario extraordinario laborado durante días sábados, domingos y feriados de los meses de setiembre y octubre del corriente año, por personal de la Administración General de Arquitectura de la Provincia afectado a FERINOA '93, cuyos datos se detallan en las Planillas Demostrativas que como Anexo forman parte de este instrumento.

Art. 2º - Lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 01 - Secretaría General de la Gobernación - Carácter 01 - Finalidad 1 - Función 90 - Ejercicio 1993.

Ministerio de Economía - Secretaría de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 2.760 - 30/12/93 - Exptes. Nºs. 05-27.685/93; 27.686/93 y 27.688/93.-

Artículo 1º - Apruébase la Contratación de Publicidad con los medios de comunicación que se indican por la suma de \$ 5.578,60 (pesos cinco mil quinientos setenta y ocho con 60/100), realizada con encuadre en el Artículo 27 - Inciso Q) de la Ley de

Contabilidad, a requerimiento de la Dirección General de Rentas y referida al Vencimiento de la 4ª Cuota del Impuesto Inmobiliario Rural:

| | |
|---|--------------------|
| O.P. Nº 993 Expte. Nº 05-27.685/93 Diario El Tribuno | \$ 2.414,80 |
| O.P. Nº 994 Expte. Nº 05-27.686/93 Diario Eco del Norte | \$ 2.000,00 |
| O.P. Nº 995 Expte. Nº 05-27.688/93 Canal 11 Salta | \$ 1.163,80 |
| TOTAL..... | \$ 5.578,60 |

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 1 - Función 10 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Servicios - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Industria, Minería, Comercio y Turismo - Decreto Nº 2.766 - 30/12/93 - Expediente Nº 15-15.023/93

Artículo 1º - Autorizar a la Dirección General de Minería y Recursos Energéticos, con encuadre en la excepción prevista por el Art. 27º, inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente, a contratar en forma directas con la firma Nexa Comunicaciones la adquisición de equipos de comunicaciones, según detalle inserto a fs. 18 y 19 del expediente del rubro, destinados a la instalación del sistema de micro-ondas cedido por Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. a la Provincia de Salta; por un monto total de Pesos Veinte Mil Quinientos Treinta y Uno Con 50/100 (\$ 20.531,50).

Art. 2º - Los gastos que demande la compra de los bienes de capital, citados en el artículo anterior, serán financiados por el Fondo Especial de Promoción minera.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 2.767 - 30/12/93 - Expte. Nº 11-40.582/93.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Ramón Amado Clause, D.N.I. Nº 8.294.998, empleado del Banco Provincial de Salta contra la Resolución Nº 92-152/92 de ese organismo, por resultar improcedente su interposición al haberse agotado la vía administrativa con la citada Resolución.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.768 - 30/12/93.

Artículo 1º - Deniébase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Roberto Angel Cazón, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 94.981

F. Nº 69.738

El Dr. Daniel Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber que el Sr. Giner, Marcelo Leonardo ha solicitado permiso de cateo en el Dpto. de Orán, que se tramita por Expte. Nº 14.702 sobre una superficie que se determina de la siguiente manera: El

punto de referencia coincide con el punto de partida "Abra de Zenta" desde el punto de partida al punto uno con un Az. 360 y una distancia de 5.000 mts. del punto uno, al punto 2 con Az. de 90 y una distancia de 5.900 mts. desde el punto dos al punto tres, con un Az. de 180 y una distancia de 7.300 mts. del punto tres al punto cuatro con un Az. de 270 y una distancia de 5.900 mts. y del punto 4 al punto de partida con un Az. de 360 y una distancia de 2.100 mts. La superficie descripta afecta terrenos a nombre de Ingenio y Refinerías San Martín del Tabacal S.A. por lo que cita por edictos al propietario superficiario del mismo. Salta, 22 de noviembre de 1993. Dra. Martha González Díez de Boden, secretaria.

Imp. \$ 34

e) 06 y 26/01/94

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 95.060

F. N° 69.934

Gobierno de la provincia de Salta
MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
 Dirección de Vialidad de Salta
Licitación Pública N° 01/94

Obra: Provisión, carga, transporte y descarga de ripio para la calzada -ruta provincial N° 29- El Tunal a límite con Santiago del Estero por Talamuyo y San José de Orquera -Los Rosales- Sección: Progresiva 30.650 a Progresiva 66.900 -Expediente C° 33 N° 154.521.-

Presupuesto oficial: \$ 113.579,55

Garantía de la propuesta: 1% (uno por ciento) del Presupuesto Oficial.

Consulta y venta de pliegos: Dirección de Vialidad de Salta España N° 721 - Salta en Dirección de Obras - Departamento Conservación y Dirección Contable - Administrativo - Departamento Contable respectivamente en el horario de 7:30 a 12:30 horas.

Fecha y lugar de apertura: Dirección de Vialidad de Salta - España N° 721 - Salta el día 10 de febrero de 1994 o día hábil subsiguiente si éste fuera feriado a horas 10:00

Precio del pliego: \$ 93.

Imp. \$ 63,00

e) 25, 26 y 27/01/94

LICITACION PRIVADA

O.P. N° 95.065

F. N° 69.941

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

Dirección Nacional de Obras Públicas - Dirección de Arquitectura - Distrito Noroeste - Salta

Licitación Privada N° 20/93.

Consulta del expediente: Días hábiles de 8 hs. a 13 hs. en oficinas del Distrito Noroeste Salta, calle Deán Funes N° 140 - 3° Piso de la ciudad de Salta.

Preadjudicatario: Beton Construcciones S.R.L.

Renglón Preadjudicado: 1 Ajuste Alzado.

2 - 3 - 4 - 5 Unidad de Medida.

Precio Unitario : \$ 6.600.- Ajuste Alzado.

\$ 71.800.- Unidad de medida.

Precio Total: \$ 78.400.

Cantidad de publicaciones: 2 días.

Fecha de Publicación: 26 y 27 de enero de 1994.

Imp. \$ 42.

e) 26 y 27/1/94.

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 95.056

R. s/c. N° 6.398

Ref.: Expte. N° 34-13.323/48 y Agdos. N° 34-92.409/78, 34-13.323/48 (Cpde.) y 34-171.280/93.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la señora Francisca Lugarda Vargas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2 (dos) Has. del inmueble identificado como Catastro N° 10.155 del Departamento de Metán, con una dotación de 1,05 l/seg. a derivar del río Conchas, margen izquierda, por un canal comunero denominado "Tres Marías". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río mencionado. El presente es un desmembramiento de la concesión de origen solicitada por Expte. N° 13.323/48, sin tramitación final.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 20 de enero de 1994.

Sin cargo

e) 24/01 al 04/02/94

O.P. N° 95.055

R. s/c. N° 6.397

Ref.: Expte. N° 34-135.292/85

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Juan Carlos Ontiveros, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública - derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación - para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3.800 m2. del inmueble identificado como Lote 117/3, Catastro N° 3.855 del departamento Cerrillos, con una dotación de 0,199 l/seg. a derivar del río Toro margen izquierda, conducido por el Canal Secundario IV y acequia del Pueblo B. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho, a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 19 de enero de 1994.

Sin cargo

e) 24/01 al 04/02/94

Sección JUDICIAL

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 95.058

F. N° 69.928

El Dr. Federico Augusto Cortés, titular del Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, Secretaría de la Dra. María Mercedes Higa, en los autos caratulados "Huaytiquina S.A. - Concurso Preventivo - hoy Quiebra", Expte. N° B-34.626/92, hace saber:

1. - Se ha declarado la quiebra de Huaytiquina S.A., con domicilio en avenida Ex-Combatientes de Malvinas s/N° (Ruta 68 Km. 1.592) de esta ciudad.

2. - Se ha ordenado al fallido y a terceras personas para que hagan entrega al Síndico de los bienes de propiedad del primero.

3. - Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.

4. - Ha sido designada Síndico la C.P.N. Violeta Bargardi, con domicilio en calle Caseros N° 1197, ciudad.

5. - Se ha fijado el plazo de cincuenta días, que se computarán a partir de la última publicación de edictos, para que los posibles acreedores con créditos posteriores a la fecha de apertura del concurso, procedan a su verificación por ante la Sindicatura. Haciéndose saber además que en el domicilio indicado de la Sra. Síndico se recibirán los pedidos de verificación de créditos los días martes y viernes entre las 16,00 y 18,30 horas. Salta, 20 de enero de 1994.

Imp. \$ 42,50

e) 24 al 28/01/94

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 95.067

F.N° 69.947

CARTOON SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura N° 251 de fecha 6/08/93 y Ampliatoria en Escritura N° 357 de fecha 8/12/93, autorizadas por la Escribana Estela Haydé Sabbaga de Alvarez.

Socios: José Carlos Nallim, D.N.I. N° 16.659.177, de 29 años, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Alsina 320; José Luis Liendro, D.N.I. N° 12.409.315, de 35 años, argentino casado, ingeniero, domiciliado en calle Junín 845; Eduardo Nallim, D.N.I. N° 17.580.341, de 27 años, argentino, soltero, médico, domiciliado en calle Alsina 320 y María Edit Nallim, D.N.I. N° 20.319.626, de 24 años, soltera, argentina, abogada, domiciliada en calle Alsina N° 320, todos vecinos de esta ciudad de Salta.

Denominación: Cartoon Sociedad Anónima.

Domicilio y Sede Social: Alsina N° 318 - Salta.

Duración: 50 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la elaboración, procesamiento e industrialización de productos y subproducto derivados de la industria gráfica (confección de originales, películas y todo elemento previo a la impresión). A la impresión en talleres propios, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de publicaciones, revistas, diarios, periódicos, folletos, libros, documentos y toda clase de actividades relacionadas con la industria editora, entendiéndose

por tal la publicación y venta de obras literarias, su comercialización, compra venta, distribución, edición, importación y exportación de las mismas y de toda operación conexas o relacionada con dicha actividad. A la edición o publicación de revistas, diarios, periódicos, libros, afiches y cualquier tipo de publicación y/u otro medio gráfico o audiovisual de difusión y comunicación. Su venta y distribución en el País o en el extranjero y la realización de espacios publicitarios en los mismos. A la compra venta en todas sus formas de productos y subproductos derivados de la industria gráfica, material impreso o susceptible de recibir imagen en general en cualquier tipo de soporte, telas naturales o sintéticas, plásticos, maderas, etcétera; compra venta de equipo accesorios para la industria gráfica. Importación y exportación de toda clase de bienes conexos con actividades indicadas precedentemente; y en general todas aquellas que tiendan al mejor cumplimiento de su objeto social como así también ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administraciones relacionadas directa o indirectamente con las actividades. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto.

Capital: Se fija en la suma de pesos cien mil, dividido en 10.000 acciones ordinarias al portador de un valor nominal de \$ 10.- cada una, de clase A y con derecho a cinco votos por acción.

Administración: Será administrada por un directorio compuesto del número de miembros que decida la Asamblea General Ordinaria de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de cinco titulares e igual

número de suplentes y durarán en el cargo dos ejercicios. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de ausencia o vacancia. El uso de la firma social estará a cargo de ambos en forma conjunta.

Ejercicio económico: Cierra el 31 de diciembre de cada año.

Sindicatura: Se prescinde de la Sindicatura.

Directores: Se establece en tres el número de Directores Titulares y tres suplente, recayendo la designación de los primeros en: José Carlos Nallim (Presidente), José Luis Liendro (Vicepresidente) y Eduardo Nallim (Director), se designan directores suplentes a: María Edit Nallim; Edith Palmira Gladys Rossler de Nallim, L.C. N° 3.704.139, docente, 55 años, casada, argentina, domiciliada en calle Alsina N° 320 de esta ciudad y Francisco Luis Laconi Martorell, D.N.I. N° 14.865.653, agricultor, 31 años, casado, argentino, domiciliado en calle Juan Martín Leguizamón N° 625, Piso 3° B de esta ciudad.

Certifico que por Orden del señor juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 18 de enero de 1994. Dra. Martha G. López de Aguilar, secretaria. (Feria).

Imp. \$ 63

e) 26/01/94

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 95.066

F.N° 69.943

"LEPRAT S.R.L."

Entre los señores Aníbal Andrés Zapata, D.N.I. N° 18.230.098, casado en primeras nupcias con Lucía Inés Parola, de 26 años de edad, comerciante, con domicilio en Estancia Tipa Sola, Guachipas, Provincia de Salta; Fernando Lucuona de Prat, L.E.N° 8.163.681, casado en primeras nupcias con María Magdalena Patrón Costas, de 50 años de edad, agricultor, con domicilio en calle Deán Funes 550 de esta ciudad; Carlos Lecuona de Prat, D.N.I. N° 13.414.225, casado en primeras nupcias con Soledad Martínez, de 36 años de edad,

comerciante con domicilio en calle Los Cebiles 92 del Barrio Tres Cerritos de esta Ciudad y Martín Lecuona de Prat, L.E. N° 8.168.430, casado en primeras nupcias con Virginia Remy, de 47 años de edad, abogado, con domicilio en calle Deán Funes N° 882 de esta ciudad; todos argentinos, mayores de edad, hábiles, Expresan: Que son socios integrantes de "Leprat S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio de la provincia de Salta al Folio 316, Asiento 2.527 del Libro 9 de S.R.L. en fecha 24 de agosto de 1992. Que vienen por la presente a modificar el Artículo Cuarto de la Constitución de la referida sociedad por el texto que sigue: "Artículo Cuarto: La Administración de la sociedad estará a cargo del socio Fernando Lecuona de Prat, quién revestirá la calidad de socio gerente, obligará a la sociedad con su firma y durará en su cargo el tiempo de duración de la sociedad". Que autorizan al Escribano Eduardo de Athayde Moncorvo para todos los trámites tendientes a la inscripción de la presente modificación. De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en esta ciudad de Salta, a 23 días del mes de setiembre de 1993.

Certifico que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 28 de diciembre de 1993. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 32.

e) 26/1/94.

O.P. N° 95.057

F. N° 69.927

Jorge Federico Méndez, L. E. N° 8.388.799, ingeniero, domiciliado en Finca Cañada de Lampazar, Guachipas, comunica que permanecerá ausente de Salta, desde el 28 de enero de 1994 y hasta el 28 de noviembre de 1994, por razones profesionales de fuerza mayor. A todo efecto legal, publíquese por 3 (tres) días en Boletín Oficial y Diario Eco del Norte.

Imp. \$ 63

e) 24 al 26/01/94

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. N° 95.068

| | |
|------------------------------------|--------------------|
| Saldo anterior | \$ 5.644,70 |
| Recaudación del día 25/01/94 | \$ 166,50 |
| TOTAL..... | \$ 5.811,20 |

A V I S O

DE INTERES GENERAL

Se comunica a los señores avisadores, Organismos Oficiales y Público en general, que con motivo de la desinfección de nuestro edificio, a realizarse el 28/01/94, con cese natural de actividades, los avisos a publicarse el día 31/01/94 deberán ser presentados con la debida antelación.

LA DIRECCION

DECRETO N° 2751

ANEXO

PLANILLA DE CUOTAS PERSONAL DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE CESAR VICTOR D. GONZALEZ

General Urdaneta y Decena

3



ES COPIA

| APELLIDO Y NOMBRE | DOCUMENTO | HABER MENSUAL | VALOR P/HS. | HORAS | SETIEMBRE | | OCTUBRE | | SUBTOTAL | S.A.C. | TOTAL IMPORTE |
|--------------------------|------------|---------------|-------------|-------|-----------|-------|---------|-------|----------|--------|---------------|
| | | | | | IMPORTE | HORAS | IMPORTE | HORAS | | | |
| VALDEVIERS, ANTONIO D. | 13.034.286 | 209,50 | 1,75 | 60 | 105,00 | 60 | 105,00 | 60 | 210,00 | 47,50 | 227,50 |
| COLQUE, JUAN CARLOS | 8.294.393 | 306,39 | 2,55 | 60 | 153,00 | 60 | 153,00 | 60 | 306,00 | 25,50 | 311,50 |
| WUANG, MIGUEL ANGEL | 7.261.362 | 277,92 | 2,32 | 60 | 139,20 | 60 | 139,20 | 60 | 278,40 | 23,20 | 301,60 |
| LOPEZ, CARLOS ISSAC | 8.294.179 | 235,46 | 1,96 | 60 | 117,60 | 60 | 117,60 | 60 | 237,16 | 19,76 | 256,92 |
| PINEDA, GREGORIO | 7.229.699 | 279,33 | 2,33 | 60 | 139,80 | 60 | 139,80 | 60 | 279,80 | 11,65 | 292,85 |
| COFA, MARCOS A. | 7.260.054 | 297,22 | 2,48 | 60 | 148,80 | 49 | 121,52 | 60 | 270,32 | 22,53 | 292,85 |
| GUAYMAS, ALEJANDRO | 7.261.318 | 266,34 | 2,22 | 60 | 133,20 | 60 | 133,20 | 60 | 266,40 | 11,10 | 277,50 |
| MAMANI, PEDRO PABLO | 7.245.108 | 314,90 | 2,62 | 60 | 157,20 | 60 | 157,20 | 60 | 314,40 | 26,20 | 340,60 |
| BARRIOS, ROBERTO I. | 8.170.183 | 263,43 | 2,20 | 60 | 132,00 | 60 | 132,00 | 60 | 264,00 | 17,42 | 281,42 |
| MAMANI, SERGIO ARTURO | 10.976.961 | 227,74 | 1,90 | 60 | 114,00 | 60 | 114,00 | 60 | 228,00 | 19,00 | 247,00 |
| COLQUE, RUBEN EDUARDO | 16.452.696 | 205,82 | 1,72 | 60 | 103,20 | 60 | 103,20 | 60 | 206,40 | 8,60 | 215,00 |
| GONZA, RAMON ALBERTO | 11.080.057 | 246,25 | 2,05 | 60 | 123,00 | 30 | 61,50 | 60 | 184,50 | 15,38 | 199,88 |
| MARTINEZ, GENARO | 8.164.465 | 291,80 | 2,43 | 60 | 145,80 | 60 | 145,80 | 60 | 291,60 | 12,15 | 303,75 |
| PASTRANA, DARIO ROBERTO | 7.236.189 | 247,04 | 2,06 | 60 | 123,60 | 35 | 72,10 | 60 | 195,70 | 16,31 | 212,01 |
| LOMACE, CESAR | 16.465.419 | 212,66 | 1,77 | 60 | 106,20 | 60 | 106,20 | 60 | 212,40 | 17,70 | 230,10 |
| LOAISA, ROQUE JESUS | 7.252.189 | 363,36 | 3,03 | 60 | 181,80 | 60 | 181,80 | 60 | 363,60 | 15,15 | 378,75 |
| YANTOYA, MANUEL MIGUEL | 12.542.451 | 209,50 | 1,75 | 60 | 105,00 | 60 | 105,00 | 60 | 210,00 | 8,75 | 218,75 |
| LEIVA, LORENZO RAUL | 8.162.203 | 372,92 | 3,11 | 60 | 186,50 | 44 | 136,84 | 60 | 323,34 | 26,95 | 350,29 |
| COUPARI, NARCISO | 8.168.077 | 358,58 | 2,99 | 60 | 179,40 | 60 | 179,40 | 60 | 358,80 | 29,90 | 388,70 |
| MANTILLA, JUAN CARLOS | 8.182.837 | 238,90 | 1,99 | 60 | 119,40 | 60 | 119,40 | 60 | 238,80 | 9,95 | 248,75 |
| LOPEZ, MARILU | 8.179.684 | 283,70 | 2,36 | 60 | 141,60 | 34 | 80,24 | 60 | 221,84 | 18,49 | 240,33 |
| SAYAMA, CARLOS | 7.241.857 | 270,20 | 2,25 | 60 | 135,00 | 29 | 65,25 | 60 | 200,25 | 16,69 | 216,94 |
| OLLER, JUAN CARLOS | 8.165.233 | 299,64 | 2,50 | 60 | 150,00 | 60 | 150,00 | 60 | 300,00 | 12,50 | 312,50 |
| TORRES, ANTONIO | 7.237.330 | 324,22 | 2,70 | 60 | 162,00 | 60 | 162,00 | 60 | 324,00 | 27,00 | 351,00 |
| TIRADO HURTADO, TORIBIO | 10.581.027 | 349,01 | 2,91 | 60 | 174,60 | 60 | 174,60 | 60 | 349,20 | 29,10 | 378,30 |
| GUAYMAS, GENE ESTANISLAC | 8.180.591 | 279,64 | 2,33 | 60 | 139,80 | 60 | 139,80 | 60 | 279,60 | 23,30 | 302,90 |
| COSTA, SEBASTIAN I. | 7.636.709 | 243,18 | 2,03 | 60 | 121,50 | 60 | 121,50 | 60 | 243,00 | 20,30 | 263,30 |

OTRO:.....

SECRETARIA DE TRABAJO

SECRETARIA DE TRABAJO



6.526,29

DECRETO N° 2751

...///

PLANILLA DEMOSTRATIVA - PERSONAL DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA - AFECTADO A LA DECIMA PRIMERA FERIA INTERNACIONAL DEL NOROESTE ARGENTINO (FERINO) 1.993.-



| APELLIDO Y NOMBRE | DOCUMENTO | HABER MENSUAL | VALOR P/HS. | OCTUBRE HORAS | IMPORTE | S. A. C. | TOTAL IMPORTE |
|--|------------|---------------|-------------|---------------|---------|----------|-----------------|
| T R A N S P O R T E | | | | | | | |
| RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL | 5.076.900 | 205,82 | 1,72 | 60 | 103,20 | 8,60 | 111,80 |
| FLORES, RICARDO BASILIO | 16.888.249 | 209,50 | 1,75 | 60 | 105,00 | 8,75 | 113,75 |
| MAMANI, CARLOS | 8.182.966 | 205,32 | 1,72 | 60 | 103,20 | 8,60 | 111,80 |
| PUREZ, HUGO ERNESTO | 8.283.491 | 329,50 | 2,75 | 60 | 165,00 | 13,75 | 178,75 |
| CUAYMAS, ALBERTO SERAFIN | 8.184.107 | 293,62 | 2,45 | 60 | 147,00 | 12,25 | 159,25 |
| CORRITI, RICARDO ALBERTO | 8.459.143 | 231,60 | 1,93 | 60 | 115,80 | 9,65 | 125,45 |
| CISNEROS, JUAN CARLOS | 10.451.848 | 225,42 | 1,88 | 80 | 150,40 | 12,53 | 162,93 |
| T O T A L G E N E R A L | | | | | | | 7.490,62 |

TOTAL GENERAL.....\$ 7.490,62
 APOORTE PATRONAL C.P.S. (17% + 3%).....\$ 1.498,12
 APOORTE PATRONAL I.P.S. (5%).....\$ 374,53

T O T A L C R E D I T O\$ 9.363,27

[Handwritten signature]



MARY A. FLORES
 JEFE DIVISION MONEDAS
 GOBERNACION

ES COPIA

CESAR VICTOR DAGUN
 1043 Dpto. Gobernacion
 General y para el Decretado
 GOBERNACION

13

DECRETO Nº 2751

PLANILLA DEMONSTRATIVA - PERSONAL DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA -
 APROBADO A LA DECIMA PRIMERA PERIA INTERNACIONAL DEL NOROESTE ARGENTINO (FERIADA) 1.993.-
 PERSONAL CON FUNCION EJECUTIVA



| APPELLIDO Y NOMBRE | DOCUMENTO | HABER MENSUAL SIN FUNC. EJECUTIVA | VALOR P/HS. | SEPTIEMBRE HORAS IMPORTE | OCTUBRE HORAS IMPORTE | SUBTOTAL | S.A.C. | TOTAL IMPORTE |
|-----------------------|------------|--------------------------------------|-------------|-----------------------------|--------------------------|----------|--------|------------------|
| TOLABA, JORGE ROBERTO | 5.264.378 | 263,43 | 2,20 | 132,00 | 60 | 132,00 | 22,00 | 286,00 |
| CUAYMAS, PABLO MARTIN | 8.180.558 | 235,46 | 1,96 | 117,60 | 60 | 117,60 | 19,60 | 254,80 |
| VARGAS, VICENTE PABLO | 7.255.232 | 297,88 | 2,48 | 148,80 | 26 | 64,48 | 17,77 | 231,05 |
| TABARCACHI, MANUEL | 8.170.777 | 231,60 | 1,93 | 115,80 | 60 | 115,80 | 19,30 | 250,90 |
| COYTEA, JOSE MARIA | 7.260.254 | 349,01 | 2,91 | 174,60 | 60 | 174,60 | 29,10 | 378,30 |
| LOBO, MARIO BENITO | 8.182.875 | 349,01 | 2,91 | 174,60 | 26 | 75,66 | 20,86 | 271,22 |
| FLORES, LINO ANDRES | 13.748.905 | 231,60 | 1,93 | 115,80 | 60 | 115,80 | 9,65 | 125,45 |
| VIEROS, LOPEZ MIGUEL | 13.347.397 | 315,55 | 2,63 | 157,80 | 60 | 157,80 | 26,30 | 341,90 |
| CARRIZO, FRANCISCO | 7.242.749 | 227,87 | 1,90 | 114,00 | 60 | 114,00 | 9,50 | 123,50 |
| CORDORI, LUIS F. | 13.414.771 | 231,60 | 1,93 | 115,80 | 60 | 115,80 | 9,65 | 125,45 |

[Handwritten signature]

T O T A L G E N E R A L \$ 2.388,47

TOTAL GENERAL.....\$ 2.388,47
 APOORTE PATRONAL CPS (17% + 3%) 477,69
 APOORTE PATRONAL I.P.S. (5%) \$ 119,42
 T O T A L CREDITO\$ 2.985,58

MARYA FLORES
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION



[Handwritten signature]
 SECRETARIO DE ADMINISTRACION

ES COPIA

CESAR ANTON DAGUIN
 Jefe Depto. Nominacion
 General Labor y Desplaz
 GOBERNACION

hl